



INFORME DE AUDITORÍA

OC-26-22

26 de marzo de 2026

Municipio de Hatillo

(Unidad 4034 – Auditoría 15836)

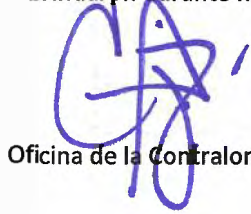
Período auditado: 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2025

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	3
CONTROL INTERNO	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado	5
Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado	6
Fuentes legales	7

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Hatillo, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina de la Contralora de Puerto Rico

Realizamos una auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ del Municipio de Hatillo a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene el resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. Está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Favorable

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio de Hatillo objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Hatillo se efectuaron de acuerdo con el *Código Municipal de 2020*², según enmendado; y el *Reglamento Municipal de 2016*; entre otros.

Específicos

- | | |
|---|----|
| 1- Evaluar la adquisición de baterías portátiles y cisternas para determinar lo siguiente: | |
| a. ¿La adjudicación de las subastas, la formalización de los contratos y la obligación de los fondos se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable? | Sí |
| b. ¿Las compras y sus respectivos desembolsos se realizaron de acuerdo con la ley, la reglamentación aplicable? | Sí |
| c. ¿Las baterías portátiles y cisternas se otorgaron y entregaron a los beneficiarios conforme a la ley y la reglamentación aplicable y las resoluciones de la Legislatura Municipal que aplican al proceso de otorgación y entrega de las baterías portátiles y las cisternas? | Sí |

¹ Es una auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos en específico. El alcance de esta auditoría es limitado y se realiza en un período de tiempo establecido.

² Este *Código* derogó la *Ley de Municipios de 1991* y se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

Información sobre la unidad auditada

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica.

Sus operaciones se rigen por el *Código Municipal de 2020* y por el *Reglamento Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces Comisionado de Asuntos Municipales y comenzó a regir el 17 de enero de 2017³.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal (Legislatura) ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 14 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: Obras Públicas, Saneamiento y Transportación; Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias; Policía Municipal; Recreación y Deportes; Turismo y Cultura; Código de Orden Público; Orientación a Personas Maltratadas; Centro Vacacional Luis Muñoz Marín; y Hotel Municipal Punta Maracayo Resort; y dos centros de envejecientes.

La estructura organizacional está compuesta por Secretaría Municipal; Recursos Humanos; Programas Federales; Relaciones Públicas; Finanzas; y Auditoría Interna⁴.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, en los años fiscales del 2021-22 al 2024-25, ascendió a \$20,804,677, \$23,123,499, \$24,217,176 y \$27,206,984, respectivamente.

El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2021-22 al 2023-24. Estos reflejaron superávit acumulados en el Fondo General por \$30,578,078, \$37,163,644 y \$44,019,938, respectivamente.

Comunicación con la gerencia

El 18 de noviembre de 2025 nuestros auditores se reunieron con el Hon. Carlos E. Román Román, alcalde, y le notificaron que, como resultado de la auditoría, no hubo situaciones que comentar.

Control interno

La gerencia del Municipio de Hatillo es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2025.

³ Mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

⁴ El puesto de auditor interno está vacante desde el 1 de junio de 2022.

El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo “Compras y Cuentas por Pagar”⁵ del sistema Solución Integrada para Municipios Avanzados (SIMA), que contiene las transacciones relacionadas con las órdenes de compra, los comprobantes de desembolso y los cheques emitidos a los contratistas y proveedores. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios y empleados con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo.

Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

⁵ De este módulo evaluamos el registro e impresión de las órdenes de compra y la emisión de cheques. Además, validamos la información contenida en los comprobantes de desembolsos.

Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos E. Román Román	Alcalde ⁶	1 ene. 22	30 jun. 25
Sra. María I. González González	Vicealcaldesa ⁷	21 feb. 25	30 jun. 25
Sra. Ana Z. Rosa Padilla	Directora de Finanzas	1 ene. 22	30 jun. 25
Sr. Luis A. Soto López	Secretario Municipal	1 nov. 22	30 jun. 25
Sra. Dermalay Toledo Estévez	Secretaria Municipal	1 ene. 22	31 oct. 22
Sr. Edwin Rosado Cruz	Director de Programas Federales interino	1 feb. 25	30 jun. 25
Sra. Roxana Medina Rivera	Directora de Programas Federales	1 ene. 22	31 ene. 25
Sra. Daisy Y. Santiago Class	Directora del Centro de Servicios a Personas de Edad Avanzada Víctor Ávila	1 ene. 22	30 jun. 25

⁶ Ocupó el puesto interinamente del 1 de enero al 12 de mayo de 2022. El entonces alcalde, Sr. José A. Rodríguez Cruz (QEPD), estuvo en una licencia por enfermedad que culminó con su renuncia el 4 de abril de 2022. El 1 de mayo de 2022 se celebró una elección especial en la que fue electo el Hon. Carlos E. Román Román.

⁷ El puesto de vicealcaldesa fue creado el 20 de febrero de 2025.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Héctor J. Aguilar Romero	Presidente	13 ene. 25	30 jun. 25
Sra. Brunilda Soto López	Presidenta ⁸	3 may. 22	12 ene. 25
Sr. José F. Ruiz Morales	Presidente	1 ene. 22	3 may. 22
Sra. Anabel Ríos Santiago	Secretaria	13 ene. 25	30 jun. 25
Sra. Loyda Curbelo Candelaria	"	1 ene. 22	13 ene. 25

⁸ Ocupó el puesto interinamente del 3 de mayo de 2022 al 15 de agosto de 2022.

Fuentes legales

Leyes

Ley 81-1991, *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. (Ley de Municipios de 1991)*. 30 de agosto de 1991.

Ley 107-2020, *Código Municipal de Puerto Rico de 2020. (Código Municipal de 2020)*. 13 de agosto de 2020.

Reglamentación

Reglamento para la Administración Municipal de 2016. (Reglamento Municipal de 2016). [Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales]. 19 de diciembre de 2016.

Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio de Hatillo, según enmendado. (Reglamento de Subastas de 2023). 9 de marzo de 2023.

Resoluciones

Resolución 14 de 2022. [Legislatura Municipal]. *Para Autorizar al Alcalde, Honorable Carlos E. Román Román a crear el Programa Comunitario Donativo de Cisternas para Agua Potable en el Municipio de Hatillo; a Utilizar Fondos Provenientes de la American Rescue Plan Act (ARPA) para Adquirir Cisternas y Donarlas a las Familias de las Comunidades que Estén Dentro del Programa; Para Establecer Requisitos Adicionales para Otorgar el Donativo y para otros fines*. 18 de noviembre de 2022.

Resolución 4 de 2023. [Legislatura Municipal]. *Para enmendar la Resolución Número 14, Serie 2022-23 que autorizó al Alcalde, Honorable Carlos E. Román Román a crear el Programa Comunitario Donativo de Cisternas para Agua Potable en el Municipio de Hatillo; a Utilizar Fondos Provenientes de la American Rescue Plan Act (ARPA) para Adquirir Cisternas y Donarlas a las Familias de las Comunidades que Estén Dentro del Programa; Para Establecer Requisitos Adicionales para Otorgar el Donativo, y para otros fines*. 1 de septiembre de 2023.

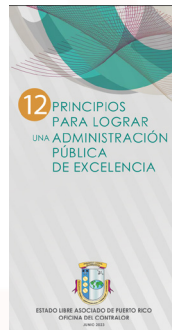
Resolución 3 de 2023. [Legislatura Municipal]. *Para Autorizar al Alcalde, Honorable Carlos E. Román Román a crear el Programa Comunitario Donativo de Baterías Portátiles Recargables con Paneles Solares para Personas Encamadas o que Padezcan de Alguna Condición de Salud Crónica en el Municipio de Hatillo ; para Aprobar las Guías del Programa; Para Asignar los Fondos a Utilizar Provenientes de la American Rescue Plan Act (ARPA) para Adquirir Baterías Portátiles Recargables con Paneles Solares; y para otros fines*. 1 de septiembre de 2023.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805
querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.